

192-1
1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 32-2014-00060
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Edgar Acosta Palomino
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3017

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, remitido por el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Cali, toda vez que el mismo se encuentra glosado en el proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.145 de hoy 22 DE AGOSTO de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
Secretario

42-2
2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 31-2008-00706
Demandante: Inversora Pichincha S.A.
Demandado: Alejandro Ramirez Quintana
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3018

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

ABSTENERSE de dar trámite a la petición anterior toda vez que por auto No.1970 de fecha 24 de septiembre de 2018 se decretó la medida de embargo dirigida al BANCO ITAU.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.145 de hoy 22 DE AGOSTO de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

24-2
3

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 12-2012-00672
Demandante: Cooperativa de Servicios Integrales Coopservinte
Demandado: Luz Marina Tenorio de Tavera
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3019

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

OFICIAR al Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, a fin de informarle que el presente proceso desde el 10 de junio de 2019, se encuentra terminado por desistimiento tácito, razón por la cual no se tendrá en cuenta los remanentes dejados a disposición dentro del mismo.

Lo anterior, para que obre en el proceso con radicado 07-2012-00139.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.145 de hoy 22 DE AGOSTO de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

JUZGADO
SECRETARIA

61-2
y

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 33-2011-00460
Demandante: Comfenalco Valle
Demandado: Mildred Mendoza Bernate
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 1622

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

Decretar el embargo y retención de los dineros que en cuenta corriente, de ahorros, CDT's, y otros depósitos, tenga la demandada MILDRED MENDOZA BERNATE, identificada con CC.66.833.239, en el BANCO DE COLOMBIA. Límitese la medida hasta la suma de \$7.000.000. Librese el oficio respectivo. Lo anterior con plena observancia de lo normado en el artículo 298 del C.G. del Proceso.

Previéndole que de omitir la presente orden incurrirá en la sanción prevista en el parágrafo 2º del artículo 593 del C.G.P, tales retenciones deben ser consignadas a órdenes de la Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en la cuenta de depósitos judiciales No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Cali, TENIENDO EN CUENTA EL BENEFICIO DE INEMBARGABILIDAD, que gozan los depósitos de ahorros, acorde con el pronunciamiento de la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente comunicado de conformidad con el artículo 593num. 10 y Parágrafo 2º del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.145 de hoy 22 DE AGOSTO de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Oficina de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

20-2
8

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 25-2013-00415
Demandante: Banco Coomeva S.A.
Demandado: Helmer Castillo Vergara
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3022

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, remitido por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, en el que informa que deja a disposición los bienes desembargados en el proceso con radicado 29-2013-00116 por terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.145 de hoy 22 DE AGOSTO de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CAÑO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

29-2
6

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 26-2012-00746
Demandante: Magdalena Banguera Angulo
Demandado: Harold Perdomo Agudelo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3023

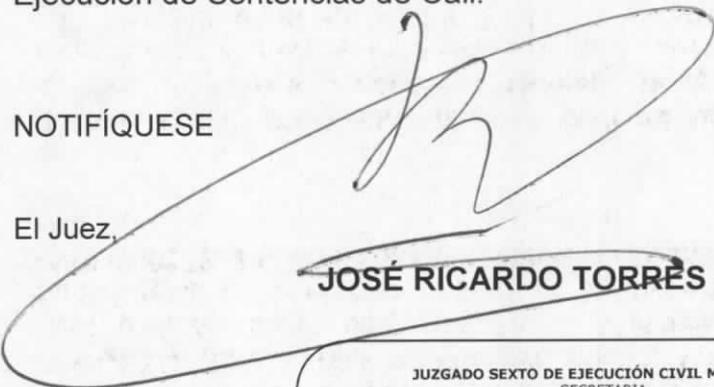
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, remitido por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, en el que informa que se deje sin efecto el oficio No. 05-2863 de fecha 05 de junio de 2015, en el cual se solicitó remanentes por haberse terminado por desistimiento tácito el proceso con radicado 29-2007-00200, asimismo informa que los remanentes fueron dejados a disposición del Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRÉS CALDERÓN

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.145 de hoy 22 DE AGOSTO de
2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

45-2
+

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 20-2010-00265
Demandante: Banco Popular S.A.
Demandado: Annchery Ortopedicos Charol E.U.
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto sustanciación: 3024

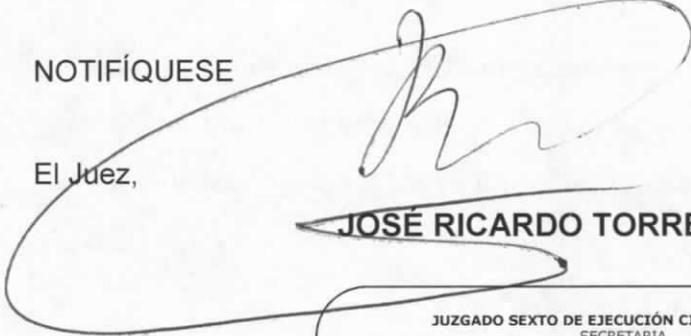
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, remitido por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, en el que informa que el proceso con radicado 27-2010-00670, se terminó por desistimiento tácito, como existe embargo de remanentes deja a disposición del presente proceso los bienes desembargados.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.145 de hoy 22 DE AGOSTO de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

41-2
8

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 24-2018-00782
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Andrés Julian Manrique Piedrahita
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 1621

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

DECRETAR EL EMBARGO y posterior secuestro del vehículo de placas QCD-888 de la Secretaría de Tránsito y Transportes de Cali, propiedad del demandado ANDRES JULIAN MANRIQUE PIEDRAHITA identificado con CC. 16.847.784. Líbrese el oficio de rigor. Lo anterior con plena observancia de lo normado en el artículo 298 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.145 de hoy 22 DE AGOSTO de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

29-2
9

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 02-2013-00932
Demandante: Banco Bilbao Vizcaya
Demandado: Nimuet Chirino Valdes
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3016

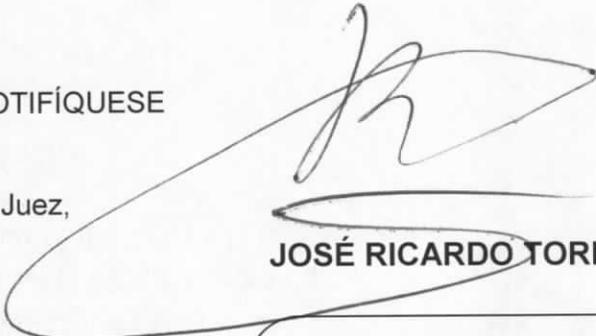
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, en el que el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, informa que por existir embargo de remanentes deja a disposición del presente proceso los bienes desembargados en el proceso con radicado 30-2014-01013 por haberse terminado por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.145 de hoy 22 DE AGOSTO de
2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Juzgado Sexto Cali*
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

139-1
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 27-2017-00782
Demandante: Finesa S.A.
Demandado: Leonardo Andrés Espitia Hernandez
Proceso: Ejecutivo Prendario
Auto sustanciación: 3025

En atención a la solicitud proveniente de la parte ejecutante, relacionada con la diligencia de secuestro del bien mueble, con el fin de atender dicho pedimento e impulsar el proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

1º. COMISIONAR al **SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE CALI**, o quien haga sus veces, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas DGQ -474, que se encuentra ubicado en la Carrera 66 No.13-11 Bosques del Limonar Parqueadero CALIPARKING MULTISER de la ciudad de Cali.

2.- LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL COMISIONADA QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA, para subcomisionar a la dependencia administrativa, que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. **SE FACULTA** al comisionado para nombrar, relevar y fijar honorarios al secuestro por la asistencia, quien será nombrado de la lista vigente de Auxiliares de la Justicia.

3.- ORDENAR por la Secretaría de la **OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, la expedición del respectivo Despacho Comisorio con todos los insertos necesarios, con destino al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE CALI, para lo de su cargo. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.145 de hoy 22 DE AGOSTO de 2019, se notifica a las partes, el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

19-2
4

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 05-2018-00087
Demandante: Conjunto Llanura del Viento
Demandado: Rosa Elisa Aguilar Vivas
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3026

En atención a la solicitud proveniente de la parte ejecutante, relacionada con la diligencia de secuestro del bien inmueble y con el fin de atender dicho pedimento e impulsar el proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

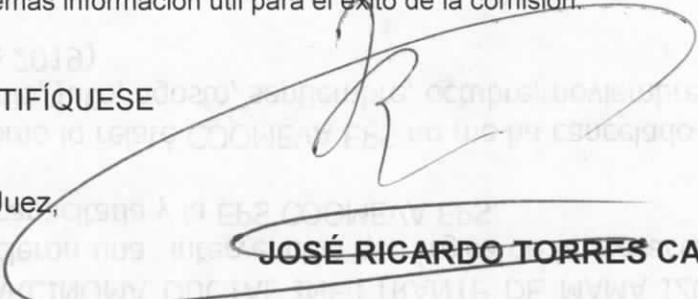
1°. **COMISIONAR** a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble distinguido bajo el folio de matrícula inmobiliaria 370-908530 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la Calle 54 No. 98-50 Conjunto Multifamiliar Llanura del Viento VIS, Apto. 206 Tipo 2 segundo piso Etapa I Torre A de esta ciudad, propiedad de la demandada ROSA ELISA AGUILAR VIVAS, identificada con cédula de ciudadanía No.48.654.469..

2.- **LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL COMISIONADA QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA**, para subcomisionar a la dependencia administrativa, que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública. Asimismo se faculta a quien le corresponda conocer del presente Despacho Comisorio para nombrar, relevar y fijar honorarios al secuestro por su asistencia, quien será designado de la lista de Auxiliares de la Justicia.

3.- **ORDENAR** por la Secretaría de la **OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, la expedición del respectivo Despacho Comisorio con todos los insertos necesarios, con destino a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE CALI**, para lo de su cargo. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.145 de hoy 22 DE AGOSTO de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

34-2
12

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 22-2018-00377
Demandante: Edificio Acalanto –P.H.
Demandado: Katherine Umaña Figueroa
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3027

En atención a la solicitud proveniente de la parte ejecutante, relacionada con la diligencia de secuestro del bien inmueble y con el fin de atender dicho pedimento e impulsar el proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. **COMISIONAR** a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro de los inmuebles distinguidos bajo el folio de matrícula inmobiliaria 370-451425 y 370-451407 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicados en la Calle 14 carrera 85B- Apto.302 piso 3 Edificio "ACALANTO" P.H. y Garaje 7 Sótano Edificio "ACALANTO" de esta ciudad, propiedad de la demandada HATHERINE UMAÑA FIGUEROA, identificada con cédula de ciudadanía No.1.062.276.428.

2.- **LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL COMISIONADA QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA**, para subcomisionar a la dependencia administrativa, que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública. Asimismo se faculta a quien le corresponda conocer del presente Despacho Comisorio para nombrar, relevar y fijar honorarios al secuestro por su asistencia, quien será designado de la lista de Auxiliares de la Justicia.

3.- **ORDENAR** por la Secretaría de la **OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, la expedición del respectivo Despacho Comisorio con todos los insertos necesarios, con destino a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE CALI**, para lo de su cargo. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.145 de hoy 22 DE AGOSTO de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

41-2
13

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 23-2017-00509
Demandante: Tapetes y Pisos del Pacifico SAS
Demandado: Gladys Maria Cardona Botina
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3028

En atención a la solicitud proveniente de la parte ejecutante, relacionada con la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio en bloque, a fin de atender dicho pedimento e impulsar el proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

1º. **COMISIONAR** a la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE CALI** o quien haga sus veces, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio en bloque denominado CORTINERIA JONATHAN ALUMINIOS Y VIDRIOS, distinguido con matrícula mercantil No.957500-2 ubicado en la carrera 8D No.74-22 de esta ciudad.

2.- **LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL COMISIONADA QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA**, para subcomisionar a la dependencia administrativa, que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. Asimismo se faculta a quien le corresponda conocer del presente Despacho Comisorio para nombrar, relevar y fijar honorarios al secuestre por su asistencia, quien será designado de la lista de Auxiliares de la Justicia.

3.- **ORDENAR** por la Secretaría de la **OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, la expedición del respectivo Despacho Comisorio con todos los insertos necesarios, con destino al señor SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE CALI, para lo de su cargo. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.145 de hoy 22 DE AGOSTO de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

35-2
14

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 04-2015-00338
Demandante: Carlos Sierra Villamil
Demandado: Paulo César Velez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3030

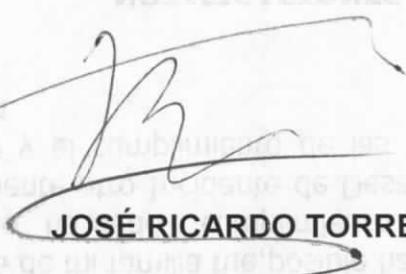
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, remitido por el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Cali, en el que informa que se decretó el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes y remanentes que le quedaren al demandado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.145 de hoy 22 DE AGOSTO de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

33-2
15

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 33-2014-00174
Demandante: Cooperativa Compartir
Demandado: Raúl Gómez Rojas y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3020

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, remitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, en el que informa que no se tendrá en cuenta los remanentes dejados a disposición del proceso con radicado 004-2010-00010, por haberse terminado por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.145 de hoy 22 DE AGOSTO de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

ABOGADO
CONSEJO DE ABOGADOS DOMINICANTES

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 01-2013-00725
Demandante: Banco Popular S.A.
Demandado: Maribel Padilla Sevillano
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3021

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, remitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, en el que informa que no se tendrá en cuenta los remanentes dejados a disposición del proceso con radicado 16-2014-00043, por haberse terminado por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.145 de hoy 22 DE AGOSTO de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO
**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 33-2012-00029
Demandante: Centro Comercial Chipichape
Demandado: Metro Express de Colombia S.A.S.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 2782

Como quiera que la apoderada del actor, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, remitido por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali, en el que informa que los remanentes solicitados se tuvieron en cuenta, asimismo informa que dentro del proceso con radicado 22-2012-00577 se realizó el remate del bien inmueble con M.I.370-736057 y que hasta el momento no existen remanentes para dejar a disposición.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. ~~16~~ de hoy **22 Agosto** de 2019,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

80-1
18

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 021-2014-00126
Demandante: Carlos Sierra Villamil. Vs. Cristian Camilo Trujillo J.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3018

En atención al oficio que antecede, esta Oficina Judicial

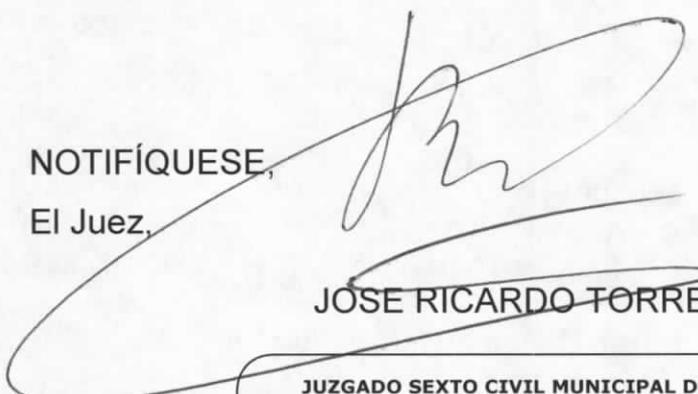
RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos (**que se encuentran en la cuenta única**) a favor del abogado EVER DORIAN MARTINEZ ORTIZ con c.c. 10.692.170.

Número del Título	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002400506	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2019	NO APLICA	\$ 162.214,46
469030002400507	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2019	NO APLICA	\$ 162.214,46
469030002400508	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2019	NO APLICA	\$ 162.214,46
469030002400509	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2019	NO APLICA	\$ 162.214,46

Total= \$ 648.857,84

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 145 de hoy 22 de agosto de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

34-2
19

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

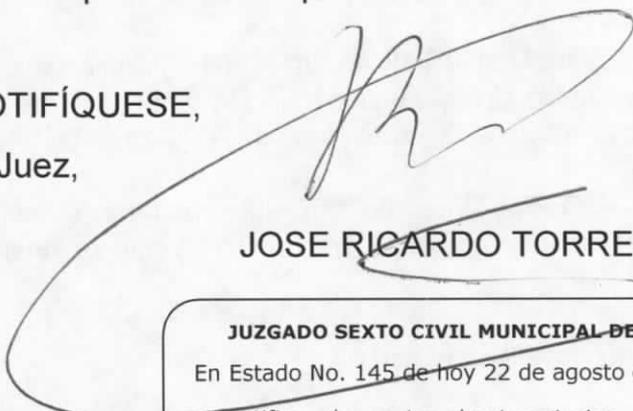
Radicación: 07-2018-01092
Demandante: Banco de Occidente S.A. Vs. Edwin Marino Rodríguez Victoria.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3023

En atención al escrito que antecede, esta Oficina Judicial

RESUELVE

AGREGAR para que obre y póngase de conocimiento de la parte interesada el acta de inmovilización remitida por la Policía Metropolitana de esta ciudad, para lo que considere pertinente

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 145 de hoy 22 de agosto de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

31-2
20

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 027-2011-00460
Demandante: Comfenalco Valle. Vs. Jorge Rodríguez Betancourt.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3028

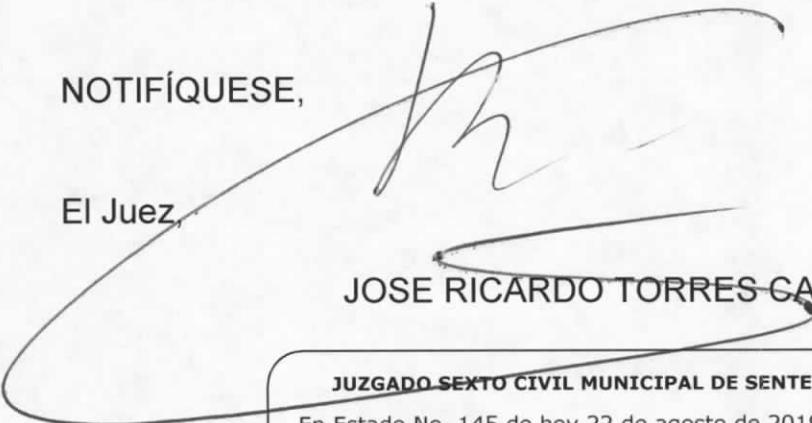
En atención a la solicitud elevada por la parte actora, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

REQUERIR nuevamente al banco BANCOLOMBIA, a fin de que manera inmediata, se sirva dar respuesta al oficio No. 06-991 del 13 de marzo de 2018 y 06-3367 del 27 de septiembre de 2018, mediante los cuales se le comunico el embargo y retención de los dineros que posea a cualquier título del demandado JORGE RODRIGUEZ BETANCOURT con c.c. 16.708.482 en dicha entidad. **Por Secretaría ofíciase.**

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 145 de hoy 22 de agosto de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA **Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

39-2
21

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 05-2016-00326
Demandante: Banco Av Villas. Vs. Rodrigo Tello Diago.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3029

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

1.- **COMISIONASE** a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CALI, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble registrado con matrícula inmobiliaria 370-95280 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado el lote de terreno urbanización Montebello de Cali.

2.- **SE FACULTA** a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CALI, para que subcomisione a las inspecciones de policía o comisiones civiles. Así mismo se faculta a quien le corresponda conocer del presente Despacho Comisorio para nombrar, relevar y fijar honorarios al secuestre.

3.- **ORDENAR** el envío de la presente comisión al ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI –VALLE-, y por su intermedio a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CALI, para lo de su cargo. Librese por Secretaría el despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 145 de hoy 22 de agosto de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

1982
22

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 17-2010-00678
Demandante: Conjunto Multifamiliar Nueva Granada
Demandado: Jefferson Mahecha Gonzalez y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3029

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior , remitido por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, en el que informa que como el proceso con radicado 11-2010-00924, se terminó por desistimiento tácito, se deje sin efecto el oficio No.1255 de fecha 26 de mayo de 2011, en el cual se comunicó la solicitud de remanentes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.145 de hoy 22 DE AGOSTO de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
Secretaría

49-2
23

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 022-2016-00212
Demandante: Cootraemcali. Vs. Jaime Muñoz Gil y Otros.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3025

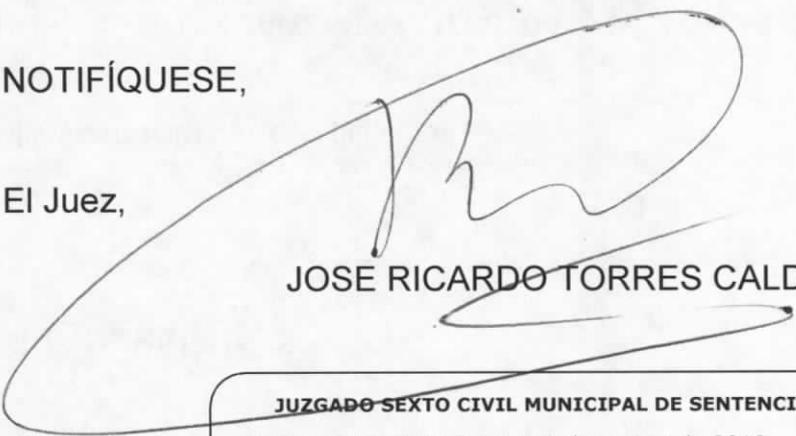
En atención al oficio remitido por el Juzgado 9º Civil MUunicipal de esta ciudad, el Despacho teniendo en cuenta que la solicitud de remanentes ya había sido objeto de pronunciamiento y ante la insistencia se aclarara la misma nuevamente. En mérito de lo expuesto, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

OFICIAR al Juzgado 09º Civil Municipal de esta ciudad, a fin de informarle que mediante oficios 06-445 del 28 de febrero de 2019 y 06-564 se les informó que la solicitud de remanentes no se tuvo en cuenta en razón a que el señor HECTOR FABIO HERNANDEZ DOMINGUEZ relacionado en su oficio No. 234 del 6 de febrero de 2019, no es demandado dentro de este proceso. Así mismo, se le pone de presente que la obligación respecto del demandado Héctor Alfonso Terranova se encuentra terminada por pago y existen dineros pendientes de su devolución. Pro Secretaría ofíciase

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 145 de hoy 22 de agosto de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

231-1
24

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 022-2016-00212
Demandante: Cootraemcali. Vs. Jaime Muñoz Gil y Otros.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3026

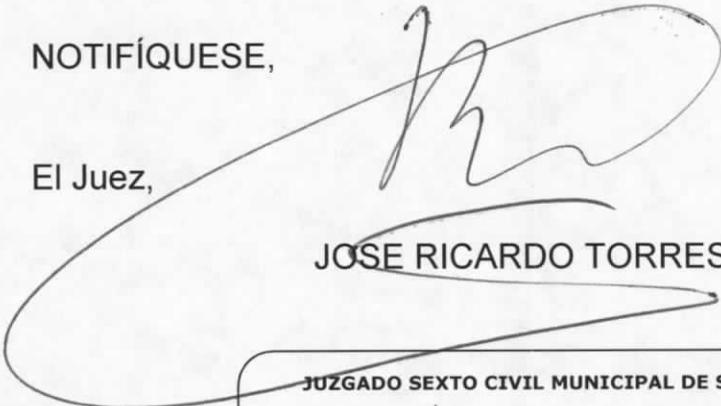
En atención a los escritos que anteceden, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

- 1.- **AGREGAR** para que obre y conste el oficio remitido por el Juzgado de origen mediante el cual informa sobre la conversión de títulos.
- 2.- **NO ACCEDER** a la solicitud de entrega de títulos elevada por la parte demandada, hasta tanto el Juzgado 09 Civil Municipal de esta ciudad se pronuncie sobre la aclaración del embargo de remanentes comunicada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 145 de hoy 22 de agosto de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

97-1
25

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 04-2018-00252
Demandante: Coopberlin. Vs. Luz Mariana Rodríguez M.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3021

En atención a la solicitud de entrega de títulos que antecede, esta Oficina Judicial teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado.

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago del siguiente título **(que se encuentran en la cuenta única)** a favor de la demandada LUZ MARINA RODRIGUEZ MONTENEGRO con c.c. 31.856.507.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002394709	8300711336	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	\$ 349.892,00

Total= \$349.892,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 145 de hoy 22 de agosto de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

41-1
26

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 027-2017-00728
Demandante: Banco Av Villas. Vs. Luis Eduardo Reyes
Hernández.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3020

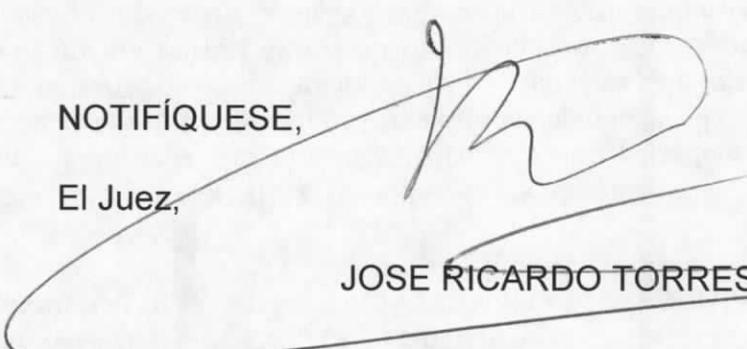
En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado revisado nuevamente el portal del Banco Agrario, evidencia que tanto en esta dependencia como en la de origen del proceso, no existen depósitos pendientes de pago. Así las cosas,

RESUELVE

NO ACCEDER por el momento a la solicitud de entrega de títulos, elevada por la parte actora, por lo anteriormente **expuesto**.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 145 de hoy 22 de agosto de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

35-1
2A

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 33-2018-00011
Demandante: Banco de Occidente S.A. Vs. Adriana María Cuevas Belalcazar.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3019

En atención a la solicitud de entrega de títulos que antecede, esta Oficina Judicial

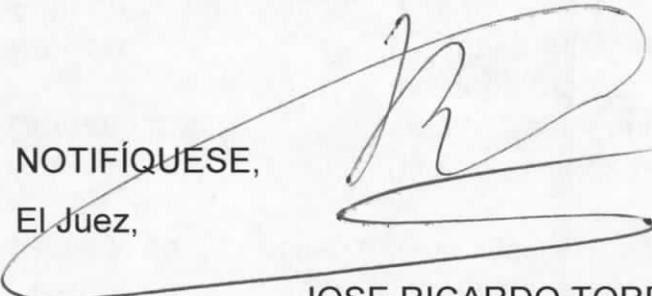
RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la demandada ADRIANA MARÍA CUEVAS BELALCAZAR con c.c. 66.847.575.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002353298	8903002794	OCCIDENTE BANCO DE	IMPRESO ENTREGADO	11/04/2019	NO APLICA	\$ 1.114.025,35
469030002393105	8903002794	OCCIDENTE BANCO DE	IMPRESO ENTREGADO	18/07/2019	NO APLICA	\$ 583.383,60
469030002402635	8903002794	OCCIDENTE BANCO DE	IMPRESO ENTREGADO	06/08/2019	NO APLICA	\$ 648.265,60

Total= \$ 2.345.674,55

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 145 de hoy 22 de agosto de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

116-1
28

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 013-2018-00076
Demandante: Banco BBVA Colombia S.A. Vs. Jonny Alberto Anzola Escobar.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3024

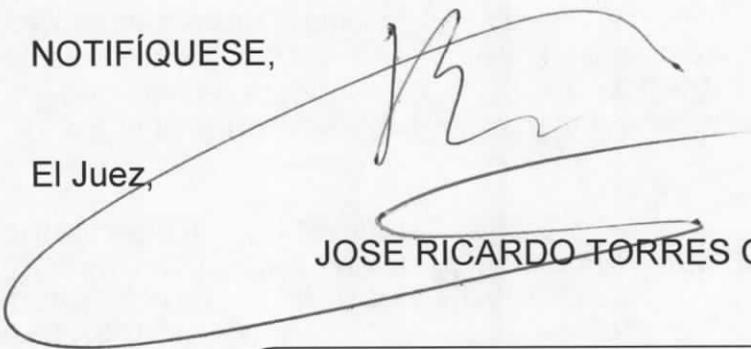
En atención al escrito que antecede, esta Oficina Judicial

RESUELVE

Por Secretaría procédase al desglose solicitado por la parte actora y requiérase a la misma para que aporte las expensas necesarias.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 145 de hoy 22 de agosto de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

54-1
29

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 032-2012-00138
Demandante: Gladys Teresa Ramos Garbiras. Vs. Beatriz Elena Ospina Martínez y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 3027

En atención a la solicitud elevada por el demandado, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

- 1.- Por Secretaría librense nuevamente los oficios de levantamiento de las medidas cautelares.
- 2.- NO ACCEDER a la solicitud de autorización, toda vez que la misma deberá ser elevada con sello de presentación personal o autenticada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

[Firma manuscrita]
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
 En Estado No. 145 de hoy 22 de agosto de 2019.
 se notifica a las partes el auto anterior.
 SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Canga
Secretaria

67-2
30

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

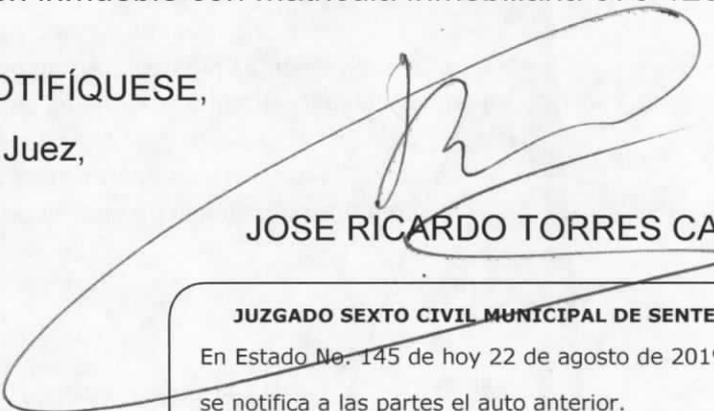
Radicación: 09-2012-00594
Demandante: Arvey Rene Martínez Calvache – cesionario. Vs.
Anabelly Valencia Calero.
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto de sustanciación: 3022

En atención a los escritos que anteceden, esta Oficina Judicial

RESUELVE

- 1.- Por Secretaría córrase traslado a la liquidación del crédito que antecede.
- 2.- Córrase traslado por el término de diez (10) días al avalúo catastral del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 370-126265.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 145 de hoy 22 de agosto de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

72-1
31

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 22-2016-00629

Demandante: Banco Corbanca S.A. Vs. Jaime Francisco Barrera
Jurado.

Proceso: Ejecutivo Singular.

Auto interlocutorio: 1623

En atención a la solicitud de terminación del proceso elevada por el apoderado judicial de la parte actora (quien está facultado para recibir fol. 01 c-1), el Juzgado teniendo en cuenta que no existe solicitud o embargo de remanentes.

RESUELVE

1° **DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del P.

2° **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Por Secretaría líbrese los oficios correspondientes para ser entregados a la demandada o a quien autorice mediante poder autenticado.

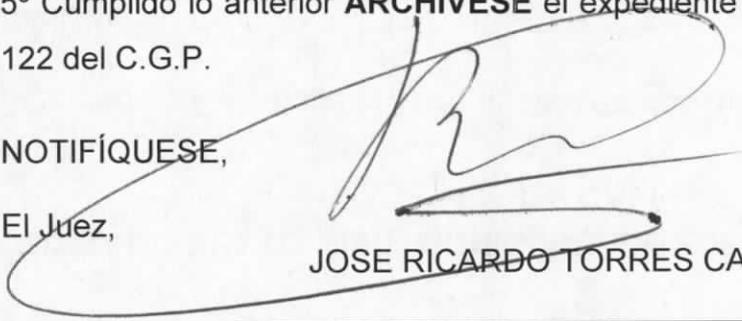
3° Sin costas.

4° **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada o a quien autorice mediante poder autenticado.

5° Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 145 de hoy 22 de agosto de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

212-1
32

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 25-2017-00811
Demandante: Banco BBVA Colombia S.A. Vs. Jackeline García
Alegría.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto inter. 1626

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, observa que en la misma se están liquidando intereses de mora superiores a los permitidos por la ley. Así las cosas, esta Oficina Judicial.

RESUELVE

1º MODIFICAR la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C. G. del P.

Capital	\$45.592.611
Intereses de mora 02/11/17 al 31/07/19	\$21.281.719
Total	\$66.874.330

2º APROBAR la liquidación de crédito que antecede.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

[Firma]
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 145 de hoy 22 de agosto de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 12-2016-00121
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro. Vs. Nelly Amanda Angulo.
Proceso: Hipotecario.
Auto Interlocutorio: 1625

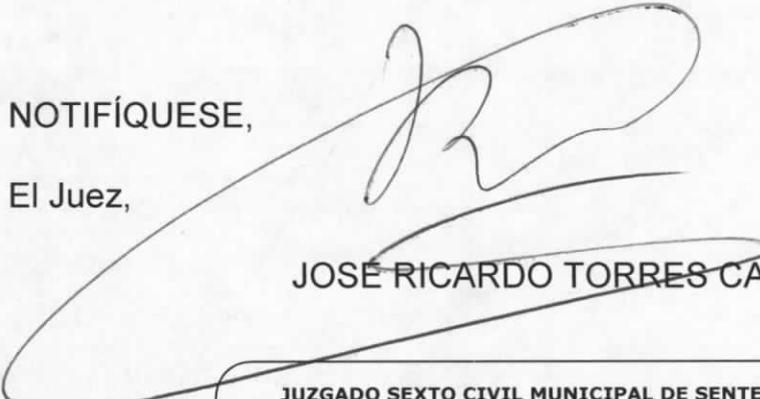
Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folios 110-112 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 145 de hoy 22 de agosto de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Curo
Secretario

341
34

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 012-2017-00667

Demandante: Banco Popular S.A. Vs. Armando Calderon Nustes.

Proceso: Ejecutivo Singular.

Auto interlocutorio: 1624

En atención a la solicitud de terminación del proceso elevada por la apoderada general de la parte actora según certificado y poder allegado, el Juzgado teniendo en cuenta que no existe solicitud o embargo de remanentes.

RESUELVE

1º **DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del P.

2º **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Por Secretaría líbrese los oficios correspondientes para ser entregados a la demandada o a quien autorice mediante poder autenticado.

3º Sin costas.

4º **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada o a quien autorice mediante poder autenticado.

5º Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 145 de hoy 22 de agosto de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

96-
35

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 035-2015-00890
Demandante: Coop. Coomulti. 2000. Vs. María del Pilar Jaramillo.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 3030

En atención al oficio que antecede, esta Oficina Judicial

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos (**que se encuentran en la cuenta única**) a favor de la abogada OLGA LUCIA RIVERA MUÑOZ con c.c. 66.832.375.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002405470	8050304871	COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	13/08/2019	NO APLICA	\$ 259.694,00
469030002405473	8050304871	COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	13/08/2019	NO APLICA	\$ 129.847,00
469030002405474	8050304871	COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	13/08/2019	NO APLICA	\$ 103.752,00
469030002405475	8050304871	COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000	IMPRESO ENTREGADO	13/08/2019	NO APLICA	\$ 103.752,00
469030002405476	8050304871	COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000	IMPRESO ENTREGADO	13/08/2019	NO APLICA	\$ 103.752,00
469030002405477	8050304871	COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000	IMPRESO ENTREGADO	13/08/2019	NO APLICA	\$ 103.752,00
469030002405478	8050304871	COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000	IMPRESO ENTREGADO	13/08/2019	NO APLICA	\$ 103.752,00
469030002405480	8050304871	COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000	IMPRESO ENTREGADO	13/08/2019	NO APLICA	\$ 103.752,00
469030002405481	8050304871	COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000	IMPRESO ENTREGADO	13/08/2019	NO APLICA	\$ 117.900,00
469030002405482	8050304871	COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000	IMPRESO ENTREGADO	13/08/2019	NO APLICA	\$ 103.752,00
469030002405483	8050304871	COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000	IMPRESO ENTREGADO	13/08/2019	NO APLICA	\$ 103.752,00
469030002405484	8050304871	COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000	IMPRESO ENTREGADO	13/08/2019	NO APLICA	\$ 103.752,00
469030002405485	8050304871	COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000	IMPRESO ENTREGADO	13/08/2019	NO APLICA	\$ 103.752,00
469030002405486	8050304871	COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000	IMPRESO ENTREGADO	13/08/2019	NO APLICA	\$ 103.752,00
469030002405487	8050304871	COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000	IMPRESO ENTREGADO	13/08/2019	NO APLICA	\$ 117.900,00
469030002405488	8050304871	COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000	IMPRESO ENTREGADO	13/08/2019	NO APLICA	\$ 103.752,00
469030002405489	8050304871	COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000	IMPRESO ENTREGADO	13/08/2019	NO APLICA	\$ 108.416,00
469030002405490	8050304871	COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000	IMPRESO ENTREGADO	13/08/2019	NO APLICA	\$ 108.416,00
469030002405491	8050304871	COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000	IMPRESO ENTREGADO	13/08/2019	NO APLICA	\$ 108.416,00
469030002405492	8050304871	COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000	IMPRESO ENTREGADO	13/08/2019	NO APLICA	\$ 108.416,00
469030002405493	8050304871	COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	13/08/2019	NO APLICA	\$ 129.847,00
469030002405496	8050304871	COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	13/08/2019	NO APLICA	\$ 129.847,00
469030002405498	8050304871	COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	13/08/2019	NO APLICA	\$ 129.847,00
469030002405500	8050304871	COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	13/08/2019	NO APLICA	\$ 259.694,00
469030002405502	8050304871	COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	13/08/2019	NO APLICA	\$ 129.847,00
469030002405504	8050304871	COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	13/08/2019	NO APLICA	\$ 133.977,00
469030002405507	8050304871	COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	13/08/2019	NO APLICA	\$ 133.977,00

469030002405509	8050304871	COOPERATIVA MULTIACT COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	13/08/2019	NO APLICA	\$ 133.977,00
469030002405512	8050304871	COOPERATIVA MULTIACT COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	13/08/2019	NO APLICA	\$ 133.977,00
469030002405514	8050304871	COOPERATIVA MULTIACT COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	13/08/2019	NO APLICA	\$ 133.977,00
469030002405516	8050304871	COOPERATIVA MULTIACT COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	13/08/2019	NO APLICA	\$ 267.954,00
469030002405518	8050304871	COOPERATIVA MULTIACT COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	13/08/2019	NO APLICA	\$ 133.977,00

Total= \$4.154.927,00

2.- REQUERIR a la parte actora a fin de que se sirva presentar la liquidación del crédito actualizada o allegue el escrito de conformidad con el artículo 461 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 145 de hoy 22 de agosto de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario